



N° 719-2019/OP/HNDM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha sido revisada

12 JUN 2019

LISETTE MARGAS HINOSTROZA  
REDATARIO

# Resolución Administrativa

Lima, 06 de Junio de 2019

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008346-2019, que contiene el recurso de reconsideración de fecha 29 de mayo de 2019, interpuesto por el recurrente **Manuel Humberto LOPEZ FUENTES**, con el cargo de médico asistente del Servicio de Anatomía Patológica contra el Informe N° 127-2019-ESCYR-OP-HNDM de fecha 07 de mayo de 2019, y la Carta N° 0090-2019-OP-HNDM, de fecha 23 de mayo de 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2019, el recurrente **Manuel Humberto LOPEZ FUENTES**, médico asistente del Servicio de Anatomía Patológica, solicita licencia por capacitación con goce de haber fundamentado en la necesidad de servicio en relación con la toma de muestra por PAAF e interpretación de los preparados histo/citológicos de lesiones superficiales considerado en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) del 2019 con la capacitación (estancia formativa) en el Hospital VALL D'HEBRON BARCELONA –ESPAÑA, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, por lo cual solicita LICENCIA POR CAPACITACION CON GOCE DE HABER, para cuyo fin adjunta:

- ✓ Aceptación de Estancia Formativa de fecha 20 de diciembre de 2018 expedida por la Dirección de Docencia del Hospital Universitari Vall d'Hebron, quien comunica que la Comisión de Docencia del Hospital Vall d'Hebron da su conformidad para la realización de la siguiente estancia formativa:

Nombre del (la) solicitante	López Fuentes, Manuel Humberto
N° de pasaporte	4639766
Servicio	Anatomía Patológica
Periodo que solicita	Del 01/07/2019 al 31/12/2019

- ✓ Informe de la Comunidad Autónoma de Cataluña – La Dirección General de Profesionales de la Salud, del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, órgano competente en esta materia, informa favorablemente la estancia formativa solicitada por **Manuel Humberto López Fuentes**, en el servicio de Anatomía Patológica, del Centro sanitario Hospital Vall d'Hebron de Barcelona, por el periodo del 01/07/2019 al 31/12/2019.

Que, con Oficio N° 161-2018-DPCYSAP-HNDM de fecha 24 de noviembre de 2018 suscrito por el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Nacional "Dos de Mayo", se dirige a los señores DIRECCION DE DOCENCIA – HOSPITAL VALL D'HEBRON comunicándoles que esta jefatura ha aceptado la rotación del Dr. Manuel Humberto López Fuentes, Médico Asistente del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Nacional "Dos de Mayo" precisando las actividades que desarrolla dicho profesional;

Que, según Declaración Jurada de Financiamiento, de fecha 11 de abril de 2019, deja constancia que los gastos que ocasione su estadía para la respectiva estancia formativa (como pasaje aéreo, alojamiento, traslado alimentación, seguro médico y otros gastos que demande su estancia) en el "Hospital Vall d'Hebron", de la ciudad de Barcelona – España, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, corren exclusivamente por su persona;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha sido vista

12 JUN 2019

  
LISETTE VARGAS HINOJOSA  
FEDATARIO

Que, mediante Anexo 3 - INFORME de jefe inmediato, en el cual Autoriza la licencia por capacitación con goce de haber en el extranjero, al Dr. Manuel Humberto López Fuentes, para asistir a la estancia formativa en el servicio de Anatomía Patológica del Hospital Vall d'Hebron, Barcelona - España, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, manifestando que permitirá el mejoramiento continuo y reducción de la brecha en la interpretación y diagnóstico de los preparados histo/citológicos así como la implementación paulatina de la toma de muestra por PAAF de lesiones superficiales de acuerdo a los objetivos planteados para dicha estancia, motivo por el cual por necesidad de servicio se consideró en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) del 2019 la presente capacitación (estancia formativa);

Que, con Oficio N° 0049-2019-DPCYAP-SAP-HNDM, de fecha 11 de abril de 2019 dirigido a la Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", suscrito por el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del HNDM, manifestando que el Dr. Manuel Humberto LOPEZ FUENTES, médico asistente del Servicio de Anatomía Patológica, cuenta con la aceptación de estancia emitida por la Comisión de Docencia del Hospital Vall d'Hebron y con el Informe favorable de la Comunidad Autónoma de Cataluña del servicio de Anatomía Patológica del Hospital Val d'Hebron, Barcelona, España del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019;

Que, dicha capacitación permitirá el mejoramiento continuo y reducción de la brecha en la interpretación y diagnóstico de los preparados histo/citológicos así como la implementación paulatina de la toma de muestra por PAAF de lesiones superficiales de acuerdo a los objetivos planteados por dicha estancia, motivo por el cual se consideró por necesidad de servicio en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) del 2019;

Que, con Informe N° 457-2019-OCADI-HNDM, de fecha 25 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Dos de Mayo", opina favorablemente, ya que dicha capacitación permitirá al mejoramiento continuo y reducción de la brecha en la interpretación y diagnóstico de los preparados histo/citológicos así como la implementación paulatina de la toma de muestra por PAAF de lesiones superficiales de acuerdo a los objetivos planteados para dicha estancia, motivo por el cual se considera por necesidad de servicio en el PDP - 2019 y el mismo que cuenta con la opinión favorable del Jefe de Servicio de Anatomía Patológica y con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, con Informe N° 127-2019-ESCYR-OP-HNDM, de fecha 07 de mayo de 2019 la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal se pronuncia en el sentido de que: mediante el documento de la referencia c) el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica con el Visto Bueno de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, comunica la aceptación de Estancia Formativa emitida por la Comisión de Docencia del Hospital Vall d'Hebron, y con el informe favorable de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a fin de que el Médico Cirujano de la Especialidad de Anatomía Patológica Manuel Humberto LOPEZ FUENTES, participe de la actividad referida indicando que dicha capacitación permitirá el mejoramiento continuo y reducción de la brecha en la interpretación y diagnóstico histo/citológicos así como la implementación paulatina de la toma de muestra por PAFF de lesiones superficiales. (...);

Que, en el numeral 5.3.1: 5.3 de los procesos de selección, del capítulo V del Reglamento del Comité de becas y/o Capacitación del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, precisa lo siguiente: "Tienen derecho a capacitarse todos los servidores del Ministerio de Salud, siempre que cumplan las condiciones del numeral 5.3.9. que establece: Los servidores públicos de carrera con un mínimo de dos (02) años de servicio podrán gozar, como beneficiarios de una beca y/o licencia por capacitación oficializada hasta por un máximo de dos (2) años, siempre y cuando su asistencia al evento sea considerada como fundamental dentro de los planes institucionales de capacitación para el desarrollo;





12 JUN 2019

JHETTE VARGAS HINOJOSA  
FEDATARIO

## Resolución Administrativa

Lima, 06 de JUNIO de 2019

Que, en ese sentido, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 222-2017-D-HNDM, se Contrata por Reemplazo a don Manuel Humberto LOPEZ FUENTES, en la plaza vacante financiada, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, a partir del 30 de diciembre de 2017, que viene laborando en el Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, contando a la fecha con un (1) año, cuatro (4) meses y nueve (9) días. **Con esta consideración, el pedido formulado en el documento de la referencia b) deviene improcedente;**

Que, con Carta N° 0090-2019-OP-HNDM, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal comunica al interesado sobre la improcedencia de licencia por capacitación con goce de haber, manifestando (...). En ese sentido, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 222-2017-D-HNDM, mediante el cual se le contrata por reemplazo a una plaza vacante de Médico Especialista Nivel 1, a partir del 30 de diciembre de 2017, para el servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica quien a la fecha cuenta con un (1) año, cuatro (4) meses y nueve (9) días (al 07 de mayo de 2019, de tiempo de servicios, no reuniendo el requisito que la norma exige de dos años de tiempo de servicios, por dicha consideración su pedido formulado deviene improcedente;

Que, al no encontrarse conforme con la decisión de la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con escrito del 29 de mayo de 2019, el impugnante interpuso recurso de reconsideración contra el Informe N° 127-2019-ESCYR-OP-HNDM de fecha 07 de mayo de 2019, suscrita por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal y la Carta N° 0090-2019-OP-HNDM, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, solicitando se revoque la improcedencia del pedido formulado en el expediente administrativo N° 008346-2019 y se declare fundado su recurso, y se autorice la licencia por capacitación (pasantía) con goce de haber, basándose en los siguientes fundamentos:

- a) No se ha tomado en cuenta la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" la cual en el numeral 6.1.1.2 (Servidores civiles que acceden a formación laboral) menciona que **"todos los servidores civiles pueden acceder a formación laboral después de haber superado el periodo de prueba"**.
- b) El Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo N° 190 (periodo de prueba para servidores civiles de carrera) **"El periodo de prueba del servidor civil de carrera es de tres (3) meses, en tal sentido de acuerdo a la Resolución Directoral N° 222-2017-D-HNDM mediante el cual se me contrata por reemplazo a una plaza vacante de Médico Especialista Nivel 1, a partir del 30 de diciembre de 2017, para el servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a la fecha cuento con una (1) año cinco (5) meses al 29 de mayo de 2019 de tiempo de servicios, reuniendo el requisito estipulado en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"**.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha sido vista

12 JUN 2019

LISETTE VARGAS HINOSTROZA  
FEDATARIO

- c) De conformidad con el artículo 20° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y el numeral 6.5.2. de la Directiva "**Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas**" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se establece que las entidades solo pueden otorgar "**Licencia por Capacitación**" a las **capacitaciones aprobadas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP)**, las cuales pueden ser de formación laboral o de formación profesional.
- d) La estancia formativa solicitada en el Hospital Universitario Vall d' Hebron corresponde a un tipo de acción de Capacitación por Formación Laboral tal como es enunciado en el numeral 6.1.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del procesos de capacitación en las entidades públicas" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la pasantía "es una actividad practica de carácter académico, de investigación profesional que realiza un servidor civil en otra entidad pública o privada, en el país o en el extranjero, con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esta actividad es supervisada por personal designado para tal fin, dentro de la entidad donde se estuviere llevando a cabo la pasantía".
- e) Como medio probatorio y nueva prueba de lo actuado, ofrece la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" cuyo Artículo 13°.- establece que: La Oficina de Personal.- es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y **capacitación** del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.

Que, del mismo modo, mediante Resolución Ministerial N° 005-2019-MINSA numeral 10.2 del artículo 10°, se establece: Delegar durante el Año Fiscal 2019, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal:

- h) Licencias y permisos.

Que, teniendo en consideración que "**todos los servidores civiles pueden acceder a formación laboral después de haber superado el periodo de prueba**" y esto solo puede materializarse mediante un acto administrativo de licencia por capacitación por formación laboral.

Que, con relación a la contradicción de los actos administrativos, el numeral 120.1 del artículo 120° del TUO de la Ley N° 27444 señala que la facultad de contradicción administrativa se ejerce frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, y procede en la forma prevista en la Ley, para revocar, modificar, anular o suspender sus efectos;

Que, en ese sentido, el numeral 217.1 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444 indica que procede la contradicción contra un acto administrativo mediante los recursos administrativos de reconsideración y apelación, mencionados en el artículo 218° de la citada Ley;



N° 719-2019/OP/HNDM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha sido revisado

12 JUN 2019

LISETTE VARGAS MINOSTROZA  
FEDATARIO

## Resolución Administrativa

Lima, 06 de Junio de 2019

Que, sin embargo, el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, establece de manera expresa que solo son impugnables: i) los actos definitivos que ponen fin a la instancia; y, ii) los actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento o producen indefensión. Indicando que la norma señala que los demás actos de trámite, o actos restantes, pueden ser cuestionados (alegados) con el recurso administrativo con el que se impugne el acto definitivo que pone fin al procedimiento;

Que, ahora bien, en el presente caso, de la revisión del recurso de reconsideración presentado por el impugnante se aprecia que pretende que la Jefatura de la Oficina de Personal declare la nulidad del Informe N° 127-2019-ESCYR-OP-HNDM de fecha 07 de mayo de 2019, suscrita por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal y la Carta N° 0090-2019-OP-HNDM, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, en ese sentido, el escrito de recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en los artículos N° 124° y 221°, referido a los requisitos del escrito y requisitos del recurso; así como los artículos 218° El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y el artículo N° 219°.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, siendo procedente atender su reconsideración debido a que el interesado ha presentado su recurso de reconsideración dentro del plazo legal con nueva prueba constituido por las nueva norma no considerada o tomadas en cuenta en el Informe N° 127-2019-ESCYR-OP-HNDM de fecha 07 de mayo de 2019, suscrita por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal y la Carta N° 0090-2019-OP-HNDM, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, debiendo admitir dicho recurso declarando fundado su petición, revocando lo dispuesto por los documentos antes expuesto, debiendo emitirse el acto resolutorio en instancia competente;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 096 -2008-MINSA y la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINSA numeral 10.2 del artículo 10°, se establece: Delegar durante el Año Fiscal 2019, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, Con la opinión favorable de la Coordinadora de Equipo de Trabajo de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el M.C. Manuel Humberto LOPEZ FUENTES, médico asistente del Servicio de Anatomía Patológica, **REVOCANDO** lo dispuesto en el Informe N° 127-2019-ESCYR-OP-HNDM de fecha 07 de mayo de 2019, y la Carta N° 0090-2019-OP-HNDM, de fecha 23 de mayo de 2019, por lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución Administrativa.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

12 JUN 2019

  
LISETTE VARGAS HINOJOSA  
FEDATARIO

**Artículo Segundo.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER** por formación laboral de Estancia Formativa en el Hospital Universitari Vall d'Hebron de Barcelona – España, al Médico Cirujano **Manuel Humberto LÓPEZ FUENTES**, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos.

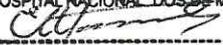
**Artículo Tercero.-** Disponer que los Coordinadores de los Equipos de Trabajo competentes de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo" realicen las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que a través de la Secretaría Administrativa de la Oficina de Personal, notifique al interesado para los fines que considere pertinente.

**Artículo Quinto.-** La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal institucional del Hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

  
Ing. Adm. Edgar Alberto SOTOMAYOR CHAMBILLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

EASCH/AGS/SCZ/sc

C.c.

- ( ) Equipo de Remun. y Ppto.
- ( ) Equipo de Control de Asist.
- ( ) Equipo de Selección (Legajo)
- ( ) OACDI
- ( ) Dirección General
- ( ) Interesado.
- ( ) Archivo